

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento Refundido. **EN EL OTROSÍ:** Téngase presente.

### **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**JULIO HERRERA MAHAN**, en representación de **ELETRANS II S.A.**, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-185-2021**, iniciado mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-185-2021 de fecha 26 de agosto de 2021 a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (establecida en el artículo segundo de la Ley N°20.417), y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido en relación a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-185-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, el que se acompaña a este escrito.

Hacemos presente que esta nueva presentación del Programa de Cumplimiento Refundido se realiza considerando también lo resuelto en la Res. Ex. N°6/Rol D-185-2021, de fecha 1 de julio del año 2022, en el sentido de incorporar el plan de acciones y metas asociados al cargo N°8 formulado mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-185-2021, de fecha 26 de agosto de 2021.

**POR TANTO:** Ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento Refundido, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado Programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener presente que para facilitar la revisión del Programa de Cumplimiento Refundido que se acompaña y la forma en que abordaron cada una de las observaciones formuladas en el Resolvo II de la Res. Ex. N°5/Rol D-185-2021, de fecha 14 de

junio de 2022, a continuación se expone una tabla que muestra la respectiva observación y la forma en que esta fue abordada:

ID	Observación	Forma en que fue abordada
1	En relación con la <b>acción ID 16</b> , por la cual se ofrece una evaluación de la procedencia de barrera acústica al oeste de la torre N°141 del tramo norte y de su respectivo camino de acceso, se observa que el informe acompañado cumple la finalidad de descartar efectos derivados del hecho infraccional, por lo que sólo se debe considerar en el marco de dicho análisis; sin embargo, en cuanto acción, la propuesta tiene naturaleza de descargo razón por la cual se solicita eliminarla.	Se acoge el comentario y se elimina la acción N°16, dejando la referencia al informe acompañado en la sección “Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción” del Cargo N°7.
2	Atendida la eliminación de la <b>acción ID 16</b> , se requiere una nueva acción que permita retornar al cumplimiento de la normativa ambiental, para lo cual se solicita ofrecer e implementar una medida adicional, que impida infringir la normativa ambiental en el futuro. En tal sentido, se sugiere a la Empresa realizar un levantamiento de todas las barreras acústicas cuya instalación cercana a una o más torres y/o sus respectivos caminos de acceso fue comprometida en la RCA, respecto de toda la línea de transmisión, precisando cuáles han sido y/o serán construidas y cuáles han sido descartadas por encontrarse en similar hipótesis a la de la torre N°141.	Se acoge el comentario y se ofrece como nueva acción N°1 la realización de un estudio sobre el estado de implementación de las barreras acústicas.
3	Se solicita complementar las acciones ID 17 e ID 18, en el sentido que el protocolo incorpore medidas que aseguren la correcta instalación y operación de barreras	Se acoge el comentario y se complementan ambas acciones (ahora numeradas como acciones N°2 y 3

	acústicas en aquellas obras del proyecto que a la fecha no han iniciado su construcción.	respectivamente) haciendo mención a que el protocolo y las capacitaciones contendrán medidas que aseguren la correcta instalación y operación de las barreras acústicas en aquellas obras del proyecto que a la fecha no han iniciado su construcción.
4	Respecto de la acción ID17, se solicita acompañar el protocolo redactado de forma previa a la eventual aprobación del PDC.	Se acoge el comentario. Se acompañará el protocolo redactado a la brevedad posible dentro del procedimiento.
5	En relación con la acción ID 18, se requiere precisar la frecuencia de las capacitaciones	Se acoge el comentario y se precisa en la acción N°3 que las capacitaciones serán de carácter trimestral.
6	En relación con las acciones ID 17 e ID 18, se deberán ofrecer –en segmento Medios de Verificación– los documentos contables que acrediten el costo de la acción.	Se acoge el comentario y se complementa la redacción de las acciones N°2 y 3 en el sentido indicado.
7	A efectos de implementar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 166, el PdC deberá considerar las siguientes incorporaciones: a) Deberá incorporarse una nueva acción, independiente de las que hubieren sido propuestas para subsanar el respectivo hecho infraccional, cuya descripción se redactará bajo los siguientes términos: “Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación	Se acoge el comentario y se agrega al Programa de Cumplimiento una nueva acción N°4 en el sentido indicado en la observación. Asimismo, se agrega como nueva acción N°5 la acción alternativa correspondiente.

	<p>que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimientos (en adelante e indistintamente “SPDC”) o valiéndose de otras expresiones análogas; b) En “Forma de Implementación” de la nueva acción de reporte, se incorporará lo siguiente: “Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC”; c) En la sección “Impedimentos Eventuales” de la nueva acción de reporte, deberá incorporarse lo siguiente: (i) En “Impedimentos”, se describirán y considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital del SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; y (ii) En “Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento”, se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital del SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Por último, deberá incorporar una acción alternativa, asociada a este</p>	
--	---	--

	impedimento, que establezca la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
--	--	--

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a final flourish.



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
ROL D-185-2021**

**ELETRANS II S.A.**

Santiago, Julio de 2022

## ÍNDICE

Cargo N° 7.....	3
Cargo N° 8.....	9
<b>PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS .....</b>	<b>16</b>
<b>CRONOGRAMA .....</b>	<b>18</b>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 7
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ausencia de barrera acústica al oeste de la torre N° 141 del tramo norte y de su respectivo camino de acceso.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando tabla Ruido y Vibraciones (página 24 y 25), y considerando tabla 10.13 de la RCA N° 1542/2018.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>Al no existir un receptor en el sector de la torre N°141 del tramo norte y en su respectivo camino de acceso, no existieron efectos negativos asociados a receptores y la falta de la barrera acústica en el sector. Sin embargo, se reconoce el efecto negativo derivado de la falta de aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente del cambio en las condiciones en los receptores asociados a la construcción de la torre y camino de acceso de la torre N°141.</p> <p>Se acompaña como <b>Anexo 1</b> un informe realizado por las empresas CQW Ingeniería y Construcción y DESSAU, titulado “Informe de condición previa de construcción de camino y excavación torre 141”, con el cual se realizó una evaluación de la procedencia de instalación de la barrera acústica al oeste de la torre N° 141 del tramo norte y de su respectivo camino de acceso. Para su ejecución, las empresas CQW Ingeniería y Construcción y DESSAU realizaron un informe de condición previa a la construcción del camino y la torre, con fecha 30 de noviembre de 2020. En este informe concluyen que <i>“en la actualidad el receptor N°3 no existe y no puede verse afectado por las labores constructivas, por lo que la restricción señalada para la construcción del acceso y excavación de la torre 141, referente a implementar barreras acústicas, ya no aplicaría en ese sector?”</i>. Por otro lado, en dicho informe se señala que <i>“el camino de acceso a la torre 141 de LAAM no fue construido y se accedió a ella de forma pedestre”</i> .</p>



**FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

En relación con el efecto negativo derivado de la falta de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente respecto del cambio en las condiciones en los receptores asociados a la construcción de la torre y camino de acceso de la torre N°141, se propone la redacción de un protocolo interno de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto, en particular si estos cambios son relativos a cumplimientos dictados en la RCA. Lo anterior implicará asimismo realizar capacitaciones a los trabajadores del proyecto respecto a dicho protocolo.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.**

**2.1. METAS**

Dar cumplimiento a los considerandos tabla Ruido y Vibraciones (página 24 y 25), y considerando tabla 10.13 de la RCA N° 1542/2018, a través del cumplimiento de lo autorizado ambientalmente en lo referente a las barreras acústicas a implementar.

**2.2. PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
1	Acción	4 meses contados desde	Se realiza satisfactoriamente	Reporte de avance	120 UF	Impedimentos

	Realización de estudio sobre estado de implementación de las barreras acústicas.	la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	un estudio de levantamiento del estado de las barreras acústicas comprometidas en la RCA del proyecto.	Junto al segundo Reporte de Avance trimestral se acompañará una copia del estudio sobre el estado de las barreras acústicas.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará un estudio de levantamiento del estado de todas las barreras acústicas cuya instalación cercana a una o más torres y/o caminos de acceso, fue comprometida en la RCA, precisando cuáles han sido y/o serán construidas, y cuáles han sido descartadas por no encontrarse receptores cercanos (como el caso de la torre N°141).			Junto al Reporte Final se volverá a acompañar una copia del estudio sobre el estado de las barreras acústicas.		N/A
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
2	Acción	3 meses contados desde	Se redacta e implementa un	Reporte de avance	\$10.185.038	Impedimentos

<p>Redacción e implementación de protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.</p>	<p>la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>protocolo interno de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.</p>	<p> Junto al primer Reporte de Avance trimestral se acompañará una copia del protocolo redactado e implementado, junto con los documentos contables que acreditan el costo de la acción (boletas, facturas, órdenes de compra, etc.).</p>		<p>N/A</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se redactará un protocolo interno de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de que se produzcan cambios de circunstancias materiales que provoquen modificaciones en el desarrollo del proyecto.</p> <p>Asimismo, el protocolo contendrá medidas que aseguren la correcta instalación y operación de las barreras acústicas en aquellas obras del proyecto que a la fecha no han iniciado su construcción.</p>			<p> Junto al Reporte Final se volverá a acompañar una copia del protocolo redactado e implementado, junto con los documentos contables que acreditan el costo de la acción (boletas, facturas, órdenes de compra, etc.).</p>		<p>N/A</p>

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<b>Acción</b>	6 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Se realizan capacitaciones de carácter trimestral a los trabajadores de los frentes de trabajo activos del proyecto respecto al nuevo protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.	<b>Reporte de avance</b>	\$1.922.839	<b>Impedimentos</b>
	Capacitaciones en el nuevo protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.			Junto a cada Reporte de Avance trimestral se acompañará a la SMA: (a) copia del registro de asistencia a la capacitación; (b) copia del programa de capacitación; (c) registros fotográficos sobre la actividad de capacitación; (d) copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado, etc.); (e) currículum vitae del profesional que imparta la capacitación. Además, se acompañaran los documentos contables que acreditan el costo de la acción (boletas, facturas, órdenes de compra, etc.).		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al</b>

						<b>impedimento</b>
	<p>Se realizarán capacitaciones de carácter trimestral a los trabajadores de los frentes de trabajo activos del proyecto respecto al nuevo protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.</p> <p>En las capacitaciones también se realizará una revisión completa de las medidas señaladas en el protocolo para asegurar la correcta instalación y operación de las barreras acústicas en aquellas obras del proyecto que a la fecha no han iniciado su construcción.</p>			<p> Junto al Reporte Final se acompañarán los registros consolidados de ejecución de las capacitaciones realizadas, junto con los documentos contables que acreditan el costo de la acción (boletas, facturas, órdenes de compra, etc.).</p>		N/A

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>Cargo N° 8</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Inejecución del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 48, letra a). Resolución Exenta SMA N°1511/2020.
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN</b>	El efecto negativo derivado de la infracción consiste en la falta de oportunidad de revisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto al informe de factibilidad técnica, dado el atraso en su envío oportuno en el procedimiento de las medidas provisionales, rol MP-004-2020.
<b>FORMA EN QUE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Se considera el envío del informe de factibilidad técnica en el procedimiento de las medidas provisionales, rol MP-040-2020.
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.</b>	

## 2.1. METAS

Dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N°1511/2020, acompañando los documentos que acrediten la ejecución del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.

## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
4	<b>Acción</b>	Septiembre de 2020.	Contratación de empresa para el desarrollo del informe de factibilidad técnica.	<b>Reporte Inicial</b>	\$36.233.498
	Contratación de empresa para el desarrollo del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.			Se acompañan como <b>Anexo 2</b> los siguientes documentos que permiten acreditar la contratación del servicio: (i) Propuesta Económica emitida por la empresa Dessau Ingeniería SpA, número de documento C3157-OFT-09; y (ii) Informe de Avance preparado por la empresa	
	<b>Forma de Implementación</b>				

	Se contrató a la empresa Dessau Ingeniería SpA para el desarrollo de los estudios de factibilidad técnica acerca del trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.			Dessau Ingeniería SpA, el cual indica el estado de avance a septiembre de 2020 y los plazos de ejecución de los estudios de saneamiento hidráulico.		
--	--	--	--	---	--	--

### 2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
	<b>Acción</b>			<b>Reporte de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
5	Presentación del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés, en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.	15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Se presenta el informe de factibilidad en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.	Junto al primer Reporte de Avance trimestral se acompañará el comprobante de envío del informe de factibilidad técnica en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.	N/A	N/A



Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>La empresa Dessau Ingeniería SpA realizó los estudios de factibilidad técnica sobre el trazado de la zanja de conducción de agua construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.</p> <p>Dichos estudios se plasmaron en un informe de saneamiento hidráulico, el que se acompaña como <b>Anexo 3</b>. Dicho informe será acompañado en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.</p> <p>En sus conclusiones, este informe señala que <i>“La presencia o no de la sub estación no altera para nada el patrón de drenaje, pero es un hecho que las obras de saneamiento y conducción de las aguas provenientes desde los cerros no son capaces de evitar que</i></p>			<p>Junto al Reporte Final se volverá a acompañar el comprobante de envío del informe de factibilidad técnica en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.</p>		<p>N/A</p>

	<i>las crecidas de las quebradas afecten a los edificios ya indicados. La solución de la problemática debe ser resuelta por la entidad del Estado que corresponda y en ningún caso lo debe resolver el proyecto”.</i>					
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
<b>6</b>	<b>Acción</b>	Durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento.	Se informa a la Superintendencia del Medio Ambiente la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.	<b>Reporte de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante e indistintamente “SPDC”).			N/A		Funcionamiento técnico defectuoso del sistema digital del SPDC que impida entregar de manera electrónica los documentos correspondientes.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá a SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			N/A		Se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital del SPDC, remitiendo los comprobantes de error y otros medios de prueba que acreditarán dicha situación. En este caso, se dará cumplimiento a la acción alternativa N°5.
--	---	--	--	-----	--	---

### 2.2.3. ACCIONES ALTERNATIVAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
7	<b>Acción y Meta</b>	4	Durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento.	Se informa a la Superintendencia del Medio Ambiente la ejecución de las acciones comprometidas en el	<b>Reporte de Avance</b>	N/A
	Entrega de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones				N/A	

comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.			Programa de Cumplimiento, a través de su Oficina de Partes.		
<b>Forma de Implementación</b>				<b>Reporte Final</b>	
Se entregarán reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.				N/A	

## PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	15	Días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	4	Contratación de empresa para el desarrollo del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.

### 3.2 REPORTES DE AVANCE

#### REPORTE DE ACCIONES POR EJECUTAR.

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b>	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar.</b>	
	1	Realización de estudio sobre estado de implementación de las barreras acústicas.	
	2	Redacción e implementación de protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.	
	3	Capacitaciones en el nuevo protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.	

	5	Presentación del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés, en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante e indistintamente “SPDC”).
	7	Entrega de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	15	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Realización de estudio sobre estado de implementación de las barreras acústicas.
	2	Redacción e implementación de protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.
	3	Capacitaciones en el nuevo protocolo de aviso a la SMA en caso de cambios de circunstancias relativas al desarrollo del proyecto.
	4	Contratación de empresa para el desarrollo del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés.
	5	Presentación del informe de factibilidad técnica para extender el trazado de la zanja de conducción de agua que fue construida en el sector oriente de la Subestación hasta el canal Carlos Avilés, en el procedimiento de medidas provisionales rol MP-004-2020.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante e indistintamente “SPDC”).
	7	Entrega de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

<b>CRONOGRAMA</b>							
<b>EJECUCIÓN ACCIONES</b>	En Meses	<input checked="" type="checkbox"/> En Semanas	<input type="checkbox"/> Desde la notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento				
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
<b>ENTREGA REPORTES</b>	En Meses	<input checked="" type="checkbox"/> En Semanas	<input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento				
Reporte	1	2	3	4	5	6	7
De avance (Nº1)							
De avance (Nº2)							
Final							